



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 2016, se reúnen, por una parte la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, representada por los Sres. Raúl Ignacio Agotegaray en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional UOM San Nicolás; Edgardo Holstein en su carácter de Secretario de Organización UOM Seccional San Nicolás; José Luis Cabral en su carácter de Secretario Administrativo UOM Seccional San Nicolás; Antonio Donello en su carácter de Secretario General de la Seccional UOM Rosario; Sergio Souto en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional UOM Morón; Jorge Córdoba en su carácter de Secretario de Organización de la Seccional UOM Quilmes, y Antonio Di Tomaso en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional UOM La Plata, (en adelante denominada indistintamente "La Representación Gremial" y/o "UOMRA"), actuando en representación del personal incluido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en los establecimientos de Siderar S.A.I.C., denominados Planta Gral. Savio; Planta Rosario; Central Termoeléctrica – CETE; Planta Ramallo; Planta Haedo, Planta Florencio Varela y Planta Ensenada (en conjunto denominados "Los Establecimientos" e individualmente según su denominación o "Establecimiento"); y por la otra parte SIDERAR S.A.I.C., representada en este acto por Silvia Pieretti, Alberto Muscolino y Federico Agundez (en adelante denominada indistintamente "La Empresa" y/o "Siderar"), y todos en conjunto denominados "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado de aplicación en Los Establecimientos:

1. Las Partes han convenido incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 30/06/2016, obrante a fs. .... de estas actuaciones, homologado por Resolución ..... de fecha ..... (en adelante denominado el "Acuerdo"), del modo en que se establece a continuación:

1.1. en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00), pagadera en dos cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, en las fechas indicadas en el Acuerdo si el mismo estuviera homologado. Asimismo, han acordado anticipar la oportunidad de pago de la segunda cuota, que será abonada junto con la liquidación de los haberes correspondientes al mes de enero de 2017; y

1.2. en la suma que, para cada categoría y Establecimiento, se indica en el **Anexo I**, que será abonada en dos cuotas, junto con las remuneraciones de los meses de julio y septiembre de 2016, por los valores que en cada caso se indican en el Anexo citado.

2. El incremento acordado será de aplicación a aquellos trabajadores dependientes de Siderar comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en cada uno de los Establecimientos, con contrato de trabajo vigente en las respectivas fechas previstas para cada pago, y será abonada con idénticas condiciones de proporcionalidad a las establecidas en el Acuerdo.

3. Al personal que cumpla las condiciones precedentemente indicadas, se le abonará el incremento indicado precedentemente, a modo de suplemento de la gratificación extraordinaria establecida en la cláusula Tercera del Acuerdo, en las



## ANEXO I

### Incremento Punto 1.2. – Valores por Establecimiento

#### Planta Gral. Savio (Excepto Central Termoeléctrica – CETE)

Categoría CCT 260/75	Valor total	Cuota 1	Cuota 2
A 1ª Administrativo de primera	\$ 3.327,80	\$ 1.447,02	\$ 1.880,78
A 3ª Administrativo de tercera	\$ 4.165,33	\$ 1.811,20	\$ 2.354,13
A 4ª Administrativo de cuarta	\$ 5.538,04	\$ 2.408,10	\$ 3.129,94
B 5ª Técnico de quinta	\$ 8.313,50	\$ 3.614,94	\$ 4.698,55
B 6ª Técnico de sexta	\$ 9.109,66	\$ 3.961,14	\$ 5.148,52
Oficial	\$ 5.948,48	\$ 2.586,57	\$ 3.361,91
Oficial Múltiple	\$ 7.233,48	\$ 3.145,32	\$ 4.088,16
Operador A	\$ 8.060,11	\$ 3.504,76	\$ 4.555,34
Operador B	\$ 7.130,93	\$ 3.100,73	\$ 4.030,20
Operador C	\$ 7.086,96	\$ 3.081,61	\$ 4.005,35
Operario Especializado Múltiple	\$ 6.383,85	\$ 2.775,88	\$ 3.607,97

#### Planta Rosario

Categoría CCT 260/75	Valor total	Cuota 1	Cuota 2
B 5ª Técnico de quinta	\$ 6.327,48	\$ 2.747,95	\$ 3.579,53
Oficial Múltiple	\$ 8.620,09	\$ 3.743,60	\$ 4.876,49
Operador A	\$ 8.989,71	\$ 3.904,13	\$ 5.085,58
Operador B	\$ 7.657,91	\$ 3.325,74	\$ 4.332,16
Operador C	\$ 7,207,46	\$ 3.130,12	\$ 4.077,35

#### Central Termoeléctrica – CETE

Categoría CCT 260/75	Valor total	Cuota 1	Cuota 2
B 4ª Técnico de cuarta	\$ 8,173.61	\$ 3,535.14	\$ 4,638.47
B 5ª Técnico de quinta	\$ 13,204.36	\$ 5,710.98	\$ 7,493.39
B 6ª Técnico de sexta	\$ 14,751.33	\$ 6,380.05	\$ 8,371.28

#### Planta Ramallo

Categoría CCT 260/75	Valor total	Cuota 1	Cuota 2
B 5ª Técnico de quinta	\$ 6.120,51	\$ 2.677,90	\$ 3.442,60
Oficial Múltiple	\$ 5.024,17	\$ 2.198,22	\$ 2.825,95
Operador A	\$ 5.270,77	\$ 2.306,12	\$ 2.964,65
Operador B	\$ 4.796,73	\$ 2.098,71	\$ 2.698,02
Operador C	\$ 4.891,97	\$ 2.140,38	\$ 2.751,59
Operario	\$ 2.496,41	\$ 1.092,26	\$ 1.404,15
Operario Especializado Múltiple	\$ 4.514,70	\$ 1.975,32	\$ 2.539,38

Handwritten signatures and scribbles are present around the tables, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



**ANEXO I (Cont.)**

**Planta Haedo**

Categoría CCT 260/75	Valor total	Cuota 1	Cuota 2
A 3ª Administrativo de tercera	\$ 2.183,84	\$ 959,76	\$ 1,224.08
B 6ª Técnico de sexta	\$ 6.582,66	\$ 2.892,96	\$ 3,689.70
Oficial	\$ 5.318,49	\$ 2.337,38	\$ 2,981.11
Oficial Múltiple	\$ 6.028,16	\$ 2.649,26	\$ 3,378.90
Operador A	\$ 5.732,25	\$ 2.519,22	\$ 3,213.03
Operario Especializado	\$ 4.235,19	\$ 1.861,29	\$ 2,373.90
Operario Especializado Múltiple	\$ 4.726,74	\$ 2.074,12	\$ 2,652.61

**Planta Florencio Varela**

Categoría CCT 260/75	Valor total	Cuota 1	Cuota 2
B 6ª Técnico de sexta	\$ 6.103,88	\$ 2.690,17	\$ 3.413,71
Oficial	\$ 5.367,43	\$ 2.365,59	\$ 3.001,84
Oficial Múltiple	\$ 4.844,93	\$ 2.135,31	\$ 2.709,62
Operador A	\$ 4.981,25	\$ 2.195,39	\$ 2.785,86
Operario Especializado	\$ 3.930,11	\$ 1.732,12	\$ 2.197,99
Operario Especializado Múltiple	\$ 4.296,08	\$ 1.893,42	\$ 2.402,66

**Planta Ensenada**

Categoría CCT 260/75	Valor total	Cuota 1	Cuota 2
A 4ª Administrativo de cuarta	\$ 4.237,60	\$ 1.835,30	\$ 2.402,29
Oficial	\$ 3.932,53	\$ 1.703,18	\$ 2.229,35
Oficial Múltiple	\$ 4.315,30	\$ 1.868,96	\$ 2.446,35
Operador A	\$ 4.028,51	\$ 1.775,98	\$ 2.252,53
Operador B	\$ 3.381,66	\$ 1.539,34	\$ 1.842,32
Operador C	\$ 3.090,64	\$ 1.373,16	\$ 1.717,48
Operario Especializado Múltiple	\$ 2.385,32	\$ 1.080,60	\$ 1.304,72



(Ref Expte. 918.231/92.)

Expte. Nro. 1.730.086/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **04 días del mes de octubre de 2016**, siendo las 11.00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN, en su carácter de Secretario de Organización y el Sr. Julio Alberto IUSEF, DNI N° 14.115.300, en su condición de delegado del personal dependiente de SIDERAR SAIC comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, por una parte; y, por otra parte, **SIDERAR SAIC**, representada en este acto por la Dra. Andrea Schiavone en su carácter de apoderada.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a los comparecientes manifiestan: que vienen a ratificar –en el marco del expediente de la referencia- el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 05/07/2016, obrante a fs. 2/vlta. del expediente Nro. 1 730.086, por el que se ha convenido incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha 30/06/2016, obrante a fs. 1445/1451 y Anexos de fs. 1452/1454 y homologado por resolución S.T. n° 207 del 15/07/2016, en el valor, condiciones y oportunidades de pago, que para cada categoría se indican en los puntos 1.1, 1.2 y en el Anexo I del acuerdo que se ratifica, obrante a fs. 3 y 4, que será aplicable a aquellos trabajadores dependientes de SIDERAR comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que prestan servicios en cada uno de los establecimientos indicados en el acuerdo, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Los comparecientes ratifican en todos sus términos el acuerdo, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación, en los mismos términos y con el mismo alcance que el de fecha 30/06/2016 homologado por Res. S.T. n° 207 del 15/07/2016.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo celebrado y ratificado en este acto será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 11:30 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

**REP. SINDICAL**

**REP. EMPRESARIA**

  


Lic. DANIELA PESSI  
Secretaría de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS

